

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1663/26

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno, de fecha 13 de marzo de 2026, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales que seguidamente se relacionan.

Modificación.

Incluyendo en el artículo 5, cuota tributaria.

“La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

ÚNICA CONCESIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL -
Concesión por 50 años de sepultura (construida): 1.452,00 euros.”

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva del Arenal, 6 de agosto de 2026.

El Alcalde, *Dativo Rodríguez García*.